

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR 3015090403

RAD. 08001311000620220038700

DEMNDANTES: ZENEN BERNARDO PATIÑO LLANOS Y ALMA GABRIELA RUBIO PEREZ

PROCESO: Divorcio de mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de divorcio de mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. JAIRO ALONSO VERGEL AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía número 8722729

Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 23 de 2022.

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial se constata que el abogado Dr. JAIRO ALONSO VERGEL AREVALO, presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo del matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal en representación de los cónyuges ZENEN BERNARDO PATIÑO LLANOS Y ALMA GABRIELA RUBIO PEREZ, la cual una vez revisada se observa se le hacen las siguientes observaciones:

- 1- Es necesario que en escrito separado y/o en el respectivo poder conferido, los cónyuges manifiesten de manera expresa y clara su deseo de divorciarse de común acuerdo sin haber obligaciones de alimentos entre los cónyuges y la residencia separada, ya que esa voluntad debe ser expresa de los consortes.
- 2- El poder conferido por cónyuge ZENEN BERNARDO PATIÑO LLANOS, debe provenir de su correo electrónico y/o con presentación personal ante notaria.

Así las cosas se inadmitirá y en consecuencia se mantendrá en secretaria por el termino de cinco (5) días para que sea subsanada en los defectos anotados, so pena de ser rechazado (art 90 del C.G.P) En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

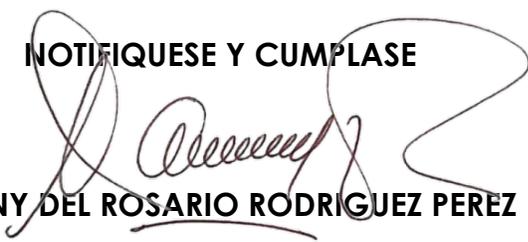
1-INADMITIR la presente demanda de Divorcio De Mutuo Acuerdo, promovida por los cónyuges ZENEN BERNARDO PATIÑO LLANOS Y ALMA GABRIELA RUBIO PEREZ por medio de apoderad judicial, de conformidad con lo dicho anteriormente.

2- En consecuencia, manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, para que sea subsanada, en los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

3- Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, al Dr. ALFONSO RAFAEL ROMERO DE LA CRUZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

4-Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA